

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA UIMQROO”, REPRESENTADA POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL COBAQROO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009, lo cual, fue publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
 - VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
 - VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
 - XIV. Impulsar estrategias de participación y Colaboración con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.

- XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.
- II. De "EL COBAQROO":**
- II.1 Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, creado por decreto número 095, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año; modificado, adicionado y derogado mediante decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.
- II.2 Tiene por objeto impartir la educación correspondiente al Tipo Medio Superior en las distintas modalidades, así como establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente, expedir certificados de estudio, diplomas y títulos académicos, así como celebrar contratos y otros tipos de actos para el cumplimiento de su objeto.
- II.3 El M. T. E. Isaías Rodríguez González, Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XIV del decreto modificatorio de creación número 04, emitido por la H. X Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de mayo del año 2002 y el artículo 11 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.
- II.4 Para los efectos y fines legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio ubicada en Avenida Héroes No. 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo.
- III. DE "LAS PARTES":**
- III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

- III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- III.3** Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LA UIMQROO”** y el **“EL COBAQROO”**, conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con la investigación académica, capacitación, formación, difusión, promoción y demás temas de interés general del estudiantado, personal directivo, docente y administrativo de **“LAS PARTES”** y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos que permitan el fortalecimiento de la educación, el deporte, el arte, la cultura y la legalidad en el Estado.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación, pertinencia curricular y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto y academias;
- b) La permisión para la promoción y difusión de la oferta educativa de **“LA UIMQROO”** en los planteles que forman parte del sistema de **“EL COBAQROO”** o, en su caso, a través del envío de dicha información, en versión digital, al estudiantado.
- c) Otorgamiento de descuento en el importe de los conceptos de inscripción y reinscripción, en beneficio de los trabajadores de **“LAS PARTES”**, que deseen continuar o concluir su educación en alguno de los planteles que conforman el sistema de **“EL COBAQROO”** o **“LA UIMQROO”**. El porcentaje de descuento, será con base en lo establecido en los Tabuladores de Ingresos Propios de **“LAS PARTES”** y los reglamentos que los regulen.
- d) Organización conjunta para la ejecución de proyectos, eventos y/o actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales en donde se promueva la educación intercultural;
- e) **“LAS PARTES”** impartan cursos, talleres, seminarios, simposiums, en donde puedan incursionar y participar para la elaboración y ejecución de proyectos para la capacitación y la difusión de sus actividades y servicios;

- f) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, sanidad, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios
- g) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración consultiva en materia académica, tradición, usos, costumbres y lenguas de las comunidades indígenas, a través de equipos de trabajo inter y multidisciplinarios.
- h) Difundir y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo de actividades digitales y/o virtuales;
- i) Realizar transferencia e intercambio de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de la investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica; y
- j) Intercambio bibliográfico y/o de plataformas digitales o repositorios bibliográficos y apoyar e incentivar las publicaciones y/o ediciones que en conjunto se puedan realizar.
- k) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- l) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**, lo cual no implicará la realización de actividades operativas o de las relacionadas con fines lucrativos.
- m) Facilitar la participación de estudiantes de nivel media superior, superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades que desarrollen **"LAS PARTES"** y que ello complemente su formación.
- n) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración y/o modificación de materiales y programas de estudio.
- o) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de **"LAS PARTES"**.
- p) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y demás análogos con temas de interés para **"LAS PARTES"**, otorgando las correspondientes constancias, diplomas y/o reconocimientos a los participantes.
- q) Desarrollar en las áreas académica y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición virtual de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.

- r) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **“LAS PARTES”**.
- s) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **“LAS PARTES”**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de **“LA UIMQROO”**, el Mtro. Óscar Lucan Parrao Rivero, Jefe de Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de **“EL COBAQROO”**, lo será la Mtra. Yolanda del Rosario Loría Marín, Directora Académica, o quien la sustituya en el cargo.

Así como las demás personas que **“LAS PARTES”**, por escrito, designen para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Verificar el seguimiento y ejecución del o de los estudios de investigación y/o proyectos que se realicen en favor de alguna de **“LAS PARTES”**.
- c) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

“LAS PARTES” autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de los eventos que de manera conjunta realicen.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando “LAS PARTES” se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo mediante oficio o correo electrónico institucional a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante oficio o correo electrónico institucional, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 24 días del mes de febrero de 2021.

POR “LA UIMQROO”

PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA
SANCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL COBAQROO”

MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ÓSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN



MTRA. YOLANDA DEL ROSARIO LORÍA
MARÍN
DIRECTORA ACADÉMICA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración para el desarrollo de proyectos y acciones de colaboración conjunta entre la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del estado de Quintana Roo, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

